

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 13 DE SEPTIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.398

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1044 de 6 de Septiembre de 1947, por el se prorroga la vigencia de unos permisos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 158 de 4 de Agosto de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 1399, 1491 y 1492 de 30 de Agosto de 1947, por los cuales se resuelven unas solicitudes.
Resueltos Nos. 1403 y 1404 de 30 de Agosto de 1947, por los cuales se cancelan unas Patentes y expídenase otras.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 1826 y 1897 de 6 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1898 de 6 de Septiembre de 1947, por el cual se reconoce un derecho.
Resolución N° 2420 de 6 de Septiembre de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.
Resolución N° 2422 de 6 de Septiembre de 1947, por la cual se nombra una comisión y se reconoce una suma.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

PRORROGASE LA VIGENCIA DE UNOS PERMISOS

DECRETO NUMERO 1044
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se prorroga la vigencia de ciertos permisos de regreso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1005 de 23 de Junio de 1947 se prorrogó por razones de "fuerza mayor" la fecha de vencimiento para unos permisos de regreso que vencieron durante los años de la guerra;

Que se ha establecido que por la falta de vapores y de otros medios de comunicación entre algunos países de Europa y del Asia el término concedido para regresar al país a los portadores de estos permisos de regreso resulta sumamente angustioso para ellos,

DECRETA:

Artículo Primero: Prorrógase el término concedido en el artículo primero del Decreto N° 1005 de 23 de Junio de 1947 hasta el 31 de Diciembre de este año.

Artículo Segundo: El artículo segundo del Decreto N° 1005 de 23 de Junio de 1947 quedará así:

"Artículo Segundo: Si el interesado no hiciere uso de la autorización a que se refiere el artículo primero, saliendo del país donde se encuentre antes del 31 de Diciembre de 1947, tal autorización se considerará como no dada y sin efecto legal alguno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, 4 de Agosto de 1947.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ha ingresado a este despacho el expediente que contiene la solicitud hecha por la señora Eugeria Deliot vda. de de Gracia, panameña, mayor y de esta vecindad, para que se le adjudique a título de compra, el globo de terreno denominado "Juárez", situado en jurisdicción del distrito de Pocri, de una capacidad superficial de sesenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta metros cuadrados (65 Hts. 4540 m2). y alinderado así: Norte, río Pocri, terreno de Domingo Escudero y terreno de Luis Zárate; Sur, camino de Cañafistulo a Paritilla; Este, terreno de Luis Zárate; y Oeste, terreno de Isidoro Rivera y Río Pocri.

Al revisar las presentes diligencias, se advierte que la peticionaria ha cubierto el valor del terreno que solicita, mediante la presentación de las liquidaciones números 1953, de 23 de enero, y 4945, de 15 de Mayo del corriente año. Además ha comprobado también haber satisfecho a favor del Fisco Nacional, el impuesto Agrario, hasta el año pasado.

De lo anterior se desprende que con la tramitación dada a este negocio, el inferior ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 1° de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925.

Lo actuado en este caso, tiene fundamento legal, y como al dictarse esta resolución no se ha presentado oposición alguna, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad,

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2494-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

por compra, sobre el globo de terreno descrito, a nombre de la señora Eugenia Deliot vda. de de Gracia, de generales conocidas, con la advertencia de que debe dar cumplimiento a las condiciones y reservas indicadas en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESUELTO NUMERO 1399

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1399.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud formulada por el dueño de la nave nacional de servicio de cabotaje denominada "La Niña", en el sentido de que se habilite a dicha embarcación para el tráfico y comercio exterior para lo cual ha cubierto mediante Liquidación N° 2651 de 14 de Julio de 1947, los derechos de Patente de Servicio exterior;

RESUELVE:

Habilitase para el Comercio y Servicio Exterior la nave nacional denominada "La Niña", de propiedad de Adán Calonge;

Ordénase al Inspector del Puerto de Colón expedir a favor de esta nave la Patente de Servicio Exterior correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1401

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1401.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud formulada por los dueños de la nave nacional de servicio de cabotaje denominada "Sorpresa", en el sentido de que se habilite a dicha embarcación para el tráfico y comercio exterior; para lo cual han cubierto mediante Liquidación N° 2314 de 26 de Julio de 1947, los derechos de Patente de Servicio exterior;

RESUELVE:

Habilitase para el Comercio y servicio Exterior el motovelero nacional denominado "Sorpresa", de propiedad de Hargerton Mitchell, Estivanah Mitchell de Miller, y Reynald Bixley Miller Mac Koy;

Ordénase al Inspector del Puerto de Colón expedir a favor de esta nave la Patente de Servicio Exterior correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1402

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1402.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República, y

Visto que mediante Resolución N° 1096 de 23 de Octubre se declaró nacional, y hábil para el comercio y servicio exterior la motonave "Reomar IV" de propiedad de "Blue Maritime Line Inc." y que previo el pago de los derechos de introducción mediante Liquidación N° 10.889 de 23 de Agosto de 1946, correspondientes a la referida nave, los interesados solicitan se permita a la nave "Reomar IV", hacer el tráfico y comercio de cabotaje;

RESUELVE:

Autorízase hacer navegación de cabotaje a la motonave nacional denominada "Reomar IV" de propiedad de Blue Maritime Line Inc.;

Ordenase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, inscribir en el Registro de ese Puerto la mencionada nave, y expedirle la respectiva Patente de Navegación de servicio interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CANCELANSE UNAS PATENTES Y EXPIDENSE OTRAS

RESUELTO NUMERO 1403

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1403.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Eurydamas", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la "Dos Océanos Compañía de Navegación, S. A.", y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente de Navegación a favor de la nave "Eurydamas" por razón de su cambio de propietario y han manifestado asimismo, su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de "Anastassia";

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación número 2048 de 30 de Junio de 1947, la cual fue expedida a favor de la nave "Eurydamas", antes de propiedad de la Sociedad Marítima San Nicolás S. A.;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Eurydamas", una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a "Dos Océanos Compañía de Navegación, S. A.", y que dicha nave se denomina ahora "Anastassia."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1404

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1404.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "San Bruno", de acuerdo con documentos que reposan en

este Despacho ha pasado a ser propiedad de la "Caribbean Land & Shipping Corporation", y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave denominada "San Bruno" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 706 de 31 de Julio de 1931, la cual fue expedida a favor de la nave nacional "San Bruno", antes de propiedad de la "Balboa Shipping Company, Inc."

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "San Bruno" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la "Caribbean Land & Shipping Corporation".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1896

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dalila R. de Fernández Almacenista en la Escuela Profesional en reemplazo de Corina Araúz, quien renunció el cargo.

* Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1897

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lidia Maria Nieto, Portera en el Primer Ciclo de Aguadulce, en reemplazo de Donatila Campos, quien no se

ha presentado a ocupar el cargo por encontrarse enferma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RECONOCESE UN DERECHO

DECRETO NUMERO 1898

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

Por el cual se reconoce un derecho.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elvira de la Rosa, nombrada Oficial de Tercera Categoría en el Colegio "Abel Bravo", por Decreto N° 1874 de 20 de Agosto y Consuelo Barrios, nombrada Ayudante de Bibliotecaria de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" mediante el mismo decreto, tienen derecho a sueldo a partir del 1° de Julio, fecha en que comenzaron a prestar servicios.

Artículo Segundo: Queda modificado el artículo cuarto del Decreto 1874 de 20 de Agosto de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2420

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución número 2420.—Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de la señora Teodolinda G. de Londoño a la luz del Decreto Ejecutivo 269 de 1942, y de la Resolución 2050 de 1946,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Teodolinda G. de Londoño, maestra de grado en la escuela de Las Huacas, Provincia Escolar de San Francisco, posición que se halla vacante, que puede volver a ocupar el cargo del cual se retiró por gravedad, a partir del día 18 de Septiembre de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

NOMBRASE UNA COMISIONADA Y RECONOCESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 2422

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución número 2422.—Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1). Que la señorita Armonía Osos se dirige hacia los Estados Unidos con el objeto de cursar estudios superiores en el Colegio de Manhattanville, de Nueva York;

2). Que el Ministerio de Educación tiene interés en conocer la organización y el funcionamiento de las asociaciones e instituciones estudiantiles de los Estados Unidos;

3). Que la señorita Osos es capaz de hacer un estudio de tales asociaciones e instituciones,

RESUELVE:

1). Comisionar a la señorita Armonía Osos para que haga un estudio sobre la organización y funcionamiento de las asociaciones e instituciones estudiantiles de los Estados Unidos, especialmente del Estado de Nueva York, y para que rinda dentro de un plazo de seis meses, a partir de la fecha, un informe circunstanciado sobre el estudio aludido.

2). Reconocer a la señorita Osos la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) en concepto de gastos de viaje, la cual imputará al Artículo 485 del Presupuesto de Educación, de la presente vigencia.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Secretario de Educación,
MAX AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 7 de Febrero de 1947.

As. 6097. Oficio N° 2223 de 15 de Agosto de 1946, del Juzgado 4° Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang para excarcelar a Cándido Martínez.

As. 6098. Escritura N° 154 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4720 del Tomo N° 35.

As. 6099. Escritura N° 21 de 25 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Patricio Pitti constituye hipoteca con anticresis a favor de José Modesto Molina Gutiérrez.

As. 6100. Escritura N° 155 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosario Elida Paredes de Quintero recibe préstamo adicional del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 6101. Escritura N° 306 de 3 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Ciro Gregorio Ayala celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6102. Escritura N° 27 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se

adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5567 del Tomo N° 35.

As. 6103. Escritura N° 253 de 3 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el poder especial conferido por Wyrtch Incorporated a C. O. Mason S. A.

As. 6104. Escritura N° 204 de 27 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía Naviera Termar S. A."

As. 6105. Escritura N° 298 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de Febrero de 1947, por la Junta General de Accionistas de la "Compañía Caronas S. A."

As. 6106. Escritura N° 153 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, a Isabel Tejada.

As. 6107. Escritura N° 136 de 3 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Nos vende un lote de terreno situado en este Distrito a Henry Titus Constantine Brown.

As. 6108. Escritura N° 684 de 29 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Samuel Lewis Jr. vende a Aida Ilueca Avilés un lote de terreno de su finca N° 13986 situada en Las Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional redime de sus gravámenes el mencionado lote.

As. 6109. Escritura N° 308 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Scifo Orazio.

As. 6110. Escritura N° 241 de 31 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Emilia Davis de Smith y Alfredo Constantine Davis venden a Otilia Salazar de Puerta Gómez un lote de terreno de su finca N° 14198 situada en El Coco, San Francisco de La Caleta, Panamá.

As. 6111. Escritura N° 16 de 21 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a Benjamín Rodríguez Navarro.

As. 6112. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6470 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Cárdenas, Miró Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 6113. Escritura N° 351 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Lozano en representación de sus menores hijos Antonio Lozano y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Santa María, denominado "El Floral".

As. 6114. Escritura N° 382 de 18 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad gratuito a Toribio García y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pesé, denominado "El Rajo".

As. 6115. Oficio N° 61 de 6 de Febrero de 1947, del Juzgado 2º de Panamá, por medio del cual se ordena el levantamiento del embargo y del secuestro elevado a la categoría de embargo, que pesan sobre la finca N° 16701 de la Sección de Panamá de propiedad de Francisco Riquelme Ferrer.

As. 6116. Escritura N° 305 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Galindo y Compañía S. A. y Francisco Riquelme Ferrer celebran contrato de préstamo con garantía de segunda hipoteca.

As. 6117. Copia del Acta de Remate practicado en el Despacho del Juzgado 3º de este circuito de Panamá, el 10 de Enero de 1947, por el cual se le adjudica a "Compañía Abadi Hermanos" la finca N° 19279 de la Sección de Panamá.

As. 6118. Escritura N° 1257 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Zoraida Lassonde viuda de Anguizola constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 6119. Escritura N° 309 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel Guizado y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 6120. Escritura otorgada ante Ruth Holmes. No-

tario Público en el Distrito de Columbia, E.U. de A. el 29 de Octubre de 1946, por la cual los Estados Unidos de América representados por la Comisión Marítima de los Estados Unidos, venden el vapor "Marline Hiten" a la sociedad "Compañía Naviera Pacifico S. A."

As. 6121. Escritura otorgada ante Leonard Di Michel, Notario Público del Condado de Los Angeles, Estado de California, el 22 de Noviembre de 1946, por la cual los Estados Unidos de América, representados por el Encargado de la Secretaría de Marina, venden dos naves "Landing Craft" a la sociedad "Latin Import & Export Ltd."

As. 6122. Escritura otorgada ante Ruth Holmes, Notario Público del Distrito de Columbia, E.U. de A. el 29 de Octubre de 1946, por la cual los Estados Unidos de América representados por la "Comisión Marítima de los Estados Unidos, venden el vapor "Reeving Eye" a la sociedad denominada "Compañía Naviera Trasatlántico S. A."

As. 6123. Escritura N° 104 de 28 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Daniel Crespo un globo de terreno denominado "Los Leales" ubicado en el Distrito de Macaracas.

As. 6124. Escritura N° 147 de 30 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Daniel Crespo vende a Juan Nepomuceno Peralta Ortega un globo de terreno denominado "Los Leales" ubicados en el Distrito de Macaracas.

As. 6125. Escritura N° 294 de 5 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Samuel Calderón vende una finca de su propiedad, situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, a Gustavo Trius.

As. 6126. Escritura N° 296 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Malca Almuly de Cohen y María Velásquez viuda de Alvarez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 6127. Escritura N° 312 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Arsenio Aligandona López y Julio Escala Icaza celebran contrato de préstamos con garantía hipotecaria.

As. 6128. Escritura N° 301 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Florencio Gómez de Barsallo vende a Pedro Alberto Barsallo la mitad de una finca situada en San Francisco de La Caleta, y "Compañía L. Martínez S. A." cancela hipoteca y la vendedora y el comprador constituyen hipoteca a favor de Efraín Escalona.

As. 6129. Patente General N° 802 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Joyería Internacional S. A." domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

LICITACION*Suministro de alambre de púas*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 6 de 1947.
Oct. 5.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 16 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 15 de Septiembre/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.
Septiembre 14

LICITACION

Instalación del Sistema de Distribución de Agua en el Aeropuerto Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 4 de Octubre a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de de B/. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Septiembre 2 de 1947.
Oct. 3.

LICITACION

Equipo e instalación de aire acondicionado al Teatro Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día

trece (13) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 13, 1947.
Octubre 11.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Ignacio Ruiz, García, varón, mayor de edad, copropietario de la Finca Nº 83, inscrita en el folio 306, del tomo 39, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a ser oído en la presente solicitud hecha por Juan Francisco González de la Espriella, copropietario de la finca arriba descrita, para que se nombre un administrador de la propiedad pro-indiviso, detallada.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del negocio hasta su terminación.

Conforme lo ordena el artículo 470 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3150

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de Bienes dejados por Bruno Mendelson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, julio primero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia del señor Bruno Mendelson y se toman las siguientes medidas:

Primero: Se nombra Curador de la Herencia Yacente, al abogado de esta localidad, señor Raúl Herrera G.;

Segundo: Se dispone la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal; y

Cuarto: Se ordena la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de Ley, hoy dos (2) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947) a fin de que las personas que se consideren con derecho a en esta solicitud, los hagan valer dentro del término arriba expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3242

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Santamaría, residente en esta población, se encuentra depositado un caballo colorado, como de ocho años más o menos, marcado a fuego en el cuarto de atrás izquierdo así: X O y en el cuarto de atrás derecho así: A, el cual ha sido denunciado como bien vacante, por encontrarse vagando en el lugar denominado Cerro Algodón, desde hace varios meses y no conocerse dueño, por el señor Guillermo Santamaría, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1600 del Código Administrativo.

Por tanto, se fijan los avisos de que trata el artículo 1601, del mismo cuerpo de leyes, por el término de treinta días, para que quien se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer, a la vez se envía copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Si vencido el término antes expresado no se presenta nadie en reclamo del animal mencionado, será avaluado por peritos y rematado en pública subasta por el señor Colector Distritorial del Distrito.

Tolé, 3 de Septiembre de 1947.

El Alcalde,

SALVADOR CASTRELLON.

El Secretario,

Abel D. Rodriguez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Randolph Allen Beckles (a) 'Black Sam', panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, vecino y residente de Cativá, del lugar denominado "Palo Quemao", sin cédula de identidad personal (expresa que su número es 11-12542), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Hurto'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: En la noche del veinticinco de Marzo próximo pasado sustrajeron de la habitación de la señora Valentina Morales, situada en la casa 13.217 en la Calle catorce de esta ciudad, la suma de seis balboas en efectivo y gran cantidad de alhajas, collares, sortijas, pulseras, aretes etc., prendas que describe la denunciante seras, a fojas dos con un valor de cuatrocientos ochenta y siete balboas (B/. 487.00). Esa misma noche, la señora Morales compareció a la Policía Secreta y presentó el correspondiente denuncia.

Sirvió de guía para descubrir a los autores de este caso de hurto la aparición en la residencia de la señora Valentina Morales de una de las chapas que utilizan en la Zona del Canal como medida de identificación de los trabajadores. Esta chapa está distinguida con la numeración "5517", y se pudo constatar posteriormente que corresponde a Randolph Allen Beckles (a) 'Black Sam'.

Al capturar la Policía Secreta a Randolph Allen Beckles, y al efectuarse una requisita en su cuarto-habitación en Cativá, fueron incautadas: una sortija de oro con adorno de corazón; una cadena de oro con una cruz; una cadena de oro con argolla larga; una cadena de oro tejido fino; un arete de oro. Con relación a estas joyas, Beckles manifiesta que son de su pertenencia; y contra esta versión tenemos el testimonio de la señora Rosenda Baldwin, concubina de Beckles, quien expresa que jamás había visto a su marido usando esas prendas, y que no le consta que sean de su propiedad.

Randolph Allen Beckles acepta que la chapa número "5517" le pertenece, pero hace saber, que días antes de la fecha en que fue capturado se la había prestado a su amigo John Clark para que este pudiera entrar a la Zona del Canal y conseguir trabajo.

En la indagatoria que rindió John Clark ante el funcionario de instrucción informa que conoce a Randolph Allen Beckles, pero que jamás existió intimidad entre los dos; que es falso que Beckles le haya prestado la

chapa número "5517" para que él consiguiera trabajo en la Zona del Canal; además, que él está persuadido del peligro que se corre en la Zona del Canal portando una chapa que no le corresponde.

En el curso de esta investigación sólo se ha podido acreditar la propiedad y preexistencia de las prendas encontradas en poder del sindicado Randolph Allen Beckles, las cuales tienen un precio conjunto de veintisiete balboas, de conformidad con la diligencia de atisiete efectuada en la Fiscalía del Circuito, diligencia que corre a fojas 53. En atención a esta diligencia, el señor Fiscal del Circuito declinó conocimiento en este negocio, enviando la actuación a la Personería Municipal ya que el juzgamiento del caso le corresponde a los Tribunales Municipales de conformidad con preceptos legales.

El suscrito se solidariza con la opinión emitida por el señor Personero Municipal en el sentido de que se abra causa criminal contra Randolph Allen Beckles (a) 'Black Sam', por el delito de Hurto.

Con relación a John Clark, se observa que su situación jurídica es distinta a la del sindicado Beckles por las siguientes razones: No se ha probado que Clark acompañara a Beckles en la noche en que tuvo lugar el hurto; que la chapa encontrada en la habitación de la señora Valentina Morales la portara Clark, y por último, que la testigo María Devonish (fojas 22) no ha podido reconocer a John Clark como uno de los individuos que vio salir corriendo del cuarto de la señora Morales en la noche del veinticinco de Marzo después de haberse efectuado el hurto. De consiguiente, procede de haberse efectuado el hurto. De consiguiente, procede el sobreseimiento que a favor de John Clark ha solicitado el señor Representante del Ministerio Público.

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Randolph Allen Beckles (a) "Black Sam", panameño de veintisiete años de edad, carpintero, vecino y residente de Cativá, del lugar denominado "Palo Quemao", sin cédula de identidad personal (expresa que su número es 11-12542), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Se sobresee provisionalmente a favor de John Clark (a) Tarzan, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, y vecino y residente de Cativá, sin cédula de identidad personal.

Que provea en enjuiciado Randolph Allen Beckles los medios de su defensa.

Consúltese el sobreseimiento dictado a favor de John Clark de conformidad con el artículo 2142 del Código Judicial, ya que la sanción que le corresponde al delito investigado en este proceso está comprendida en el inciso "C" del artículo 352 del Código Penal.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Armando Bethancourt Vélez, panameño, de 18 años de edad, soltero, estudiante y con residencia en la Ave. Herrera entre las calles 6 y 5 N° 5657, cuarto 3 (bajos), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "ROBO". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarentisiete.

Vistos: En grado de consulta ha llegado a este Tribunal el sobreseimiento proferido el 13 de Junio último por el Juez Tercero Municipal a favor del menor Armando Bethancourt sindicado junto con otros menores del delito de "robo". Para resolver la consulta se hacen las siguientes consideraciones:

El 24 de agosto del año pasado el Inspector Jefe de la Policía Secreta Nacional en esta ciudad puso a órdenes del Personero Municipal al menor Manuel Hay, a quien el marino estadounidense, William Richard Prince, acusaba de ser uno de los sujetos que la noche anterior lo hubieran asaltado a mano armada despojándolo de un reloj de pulso y de la suma de seis dólares en efectivo. A través de la investigación practicada por el Personero se estableció la identidad de otro marino yanqui asaltado por los menores aludidos, quienes resultaron ser, además de Hay, José Manuel Hernández (a) Zapaton, Lindy Cook (a) Billy y Armando Bethancourt Vélez (a) Nando. Al otro marino, Tom Williams Jr., le fué robado un reloj de pulso también y diez dólares en efectivo.

Cuando el Personero perfeccionó el sumario lo remitió en declinatoria de competencia ante el Fiscal del Circuito, pues se trataba de un robo cuya cuantía ascendía a suma mayor de veinticinco balboas (B/. 25.00) y aún no había entrado en vigencia el Libro Primero del nuevo Código Judicial en donde se reformaron algunas disposiciones contenidas en la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial, entre ellas lo relativo al conocimiento del delito de "robo". Dicho Código Judicial, en su artículo 181, numeral 3, letra c, asigna a los Jueces Municipales de las cabeceras de Provincias el conocimiento del delito de "robo" cuando la cuantía de éste hecho penal no exceda de cien balboas (100.00) sustrayéndolo así de la esfera de competencia de los Jueces de Circuito. En virtud de esta disposición fué posteriormente declarado nulo por el Segundo Tribunal Superior de Justicia el auto de proceder dictado por el Juez Segundo del Circuito, así como también todo lo posterior a dicha resolución, pues por un error tanto del Juzgado Segundo del Circuito, como del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el caso siguió su curso hasta dictarse sentencia el 21 de febrero último, cuando desde el dos de noviembre del año pasado ya había entrado en vigencia el Libro Primero del nuevo Código Judicial.

En virtud de la declaratoria de nulidad citada, llegó nuevamente el negocio a la Personería Municipal, de donde pasó el 5 de junio último al Juzgado Tercero Municipal para que se decidiese del mérito del sumario, con una solicitud de enjuiciamiento para los sindicados Hay, Hernández y Cook y de sobreseimiento provisional para Bethancourt, solicitud que fué atendida por dicho juez mediante resolución del 13 del mismo mes de junio.

Esta Superioridad disiente del criterio del Juez Tercero Municipal, pues estima que si existe en los autos méritos suficientes para proceder contra Bethancourt. Ciertamente que la situación de éste no llega a la gravedad de la de los otros indicados, pero no puede sustraerse ella del marco del artículo 2147 del Código Judicial en su segundo inciso, ya que Manuel Hay, sindicado clave del proceso, le atribuye igual participación a él en el "robo" que a los demás indicados. (Véase indagatoria de Hay a fs. 29-30-31-32 y su ampliación a fs. 77 en donde identifica a Bethancourt como el tal "Pulo" por él mencionado en su indagatoria).

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreseimiento proferido a favor del menor Armando Bethancourt Vélez y en su lugar abre causa criminal en su contra por el delito de "robo" que tipifica el Título XIII, Capítulo II, del Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Orlando Tejeira Q.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José J. Ramírez.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EEDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rosenda García, panameña, de 16 años de edad, casada, vecina de esta ciudad en el mes de julio de 1946, y Ana de Zeledón, natural de Costa Rica, de 42 años de edad, casada, cedulada bajo el N° 3-8669, blanca, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de julio de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio, que se les sigue por el delito de "encubrimiento en hurto", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 13 de Enero del año actual y providencia de fecha 27 de Agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarles el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a las procesadas que si comparecieren, se les oirá y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarceladas bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de las reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a sus capturas o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)